El Papel Central del Financiamiento en el Acuerdo de París y las Oportunidades para los Bancos Nacionales de Desarrollo

ALIDE
Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo

BID
Banco Interamericano de Desarrollo

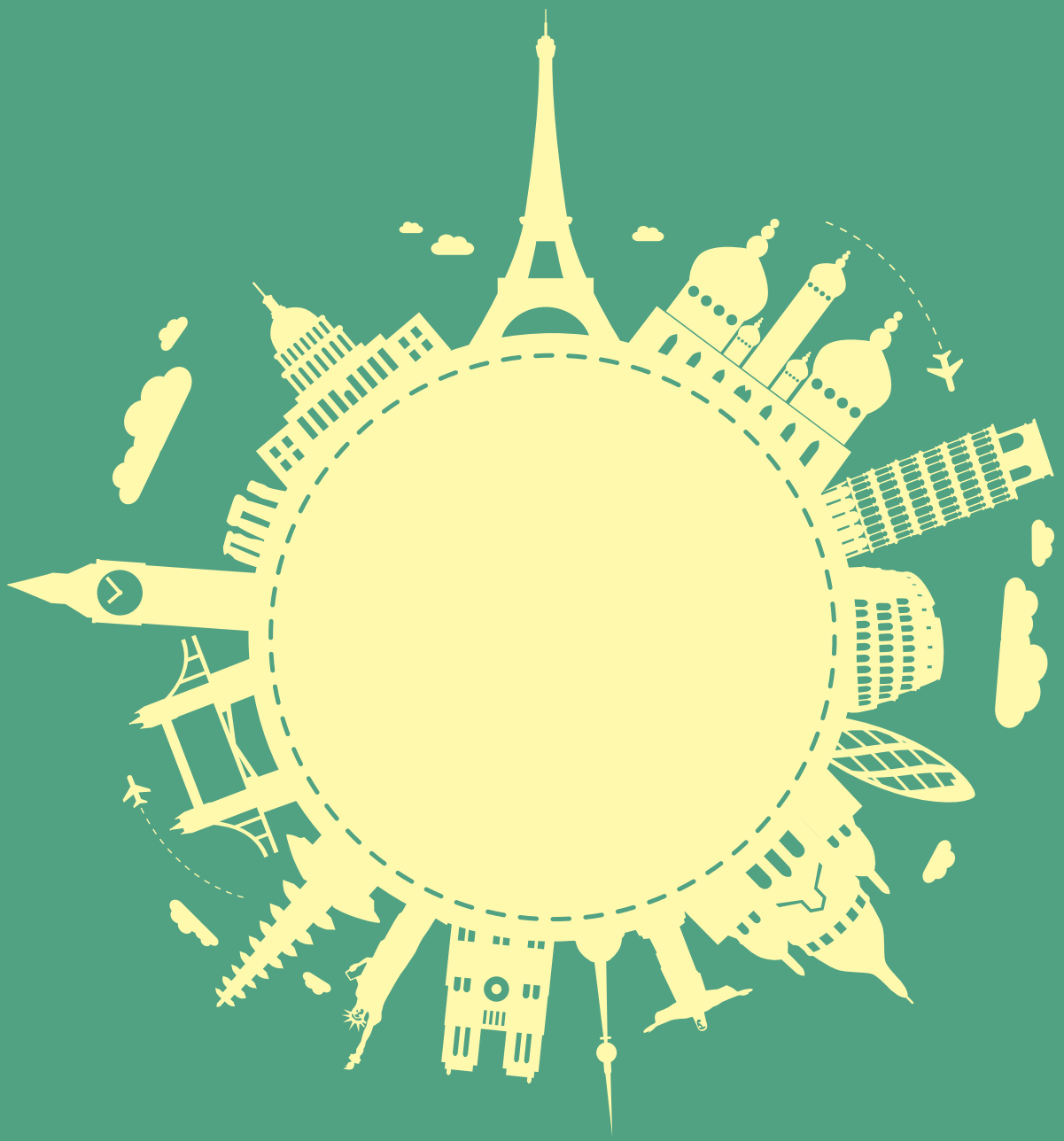

El Papel Central del Financiamiento en el Acuerdo de París y las Oportunidades para los Bancos Nacionales de Desarrollo

El Acuerdo de París, recientemente adoptado, pone en marcha un proceso de transformación e innovación en la economía mundial para mitigar el cambio climático y atenuar sus impactos. Las instituciones financieras, en particular los bancos nacionales de desarrollo, tendrán un papel crucial en la implementación del Acuerdo, haciendo posible que los países cumplan con sus contribuciones nacionales mediante vastos procesos de inversión, se beneficien de las oportunidades que las transformaciones económicas crean, accedan al financiamiento climático para la adaptación y la mitigación y puedan morigerar los riesgos climáticos, entre ellos también aquellos asociados a los riesgos emergentes de activos abandonados (stranded assets) por la sustitución plena de los combustibles fósiles en los sistemas energéticos mundiales.

EL ACUERDO

El financiamiento ha tenido un papel decisivo en la construcción de los consensos que condujeron al Acuerdo de París, que fuera adoptado por 195 países el pasado 12 de diciembre de 2015.

Ese Acuerdo, que constituye un hito de la diplomacia climática, representa una respuesta concertada de la comunidad internacional -basada primariamente en la cooperación- para enfrentar el cambio climático. Impulsa la voluntad de hacer de las Partes del Acuerdo, en lugar de apoyarse en la potestad de aplicar sanciones a los que incumplen.

El Acuerdo parece señalar -de manera inequívoca- el fin de la era de los combustibles fósiles.

"El Acuerdo de París es un hito histórico en los esfuerzos internacionales para luchar contra el cambio climático. El acuerdo es tanto ambicioso como justo."…
"El BID colaboró con países de América Latina y el Caribe para alcanzar este hito. Ahora estamos listos para aumentar nuestro apoyo financiero y técnico para ayudarlos a poner en práctica el acuerdo y a esforzarse por limitar los incrementos de las temperaturas globales a menos de 1,5ºC"."

Luis Alberto Moreno
Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo
14 de diciembre de 2015

En rigor, lo que se denomina comúnmente el Acuerdo de París abarca tres elementos diferentes:

- El Acuerdo de París mismo, que se estructura como un anexo del texto de las decisiones adoptadas, es legalmente vinculante, constituye el núcleo de lo negociado, y contiene los elementos estables y perdurables para la acción climática, que deberán permanecer sin cambios sustantivos como resultado de lo negociado en conjunto.
- La decisión de la Conferencia de las Partes.[1] Incluye el proyecto de decisión, por la que se decide aprobar el Acuerdo, y luego otras decisiones en las que se vuelcan aspectos importantes relativos, entre otros, a las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional (INDCs, por sus siglas en inglés), mitigación, adaptación, financiamiento, y pérdidas y daños, que se prefirió no incluir en el cuerpo del Acuerdo; las decisiones están diseñadas para asegurar que éste pueda ser implementado de manera efectiva y transparente.
- Una Agenda para la Acción. Una agenda de soluciones y compromisos complementaria a los acuerdos formales adoptados en la COP 21, que produjo un vasto número de compromisos para la acción, con objeto de reducir emisiones y aumentar la capacidad de adaptación, que fueron hechos públicos por países, regiones, ciudades, inversores institucionales y empresas.

La Ambición

Para concretar sus objetivos el Acuerdo se propone por una parte "lograr que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero lleguen a su punto máximo lo antes posible" a la vez que "alcanzar un equilibrio" entre esas emisiones y la absorción por los sumideros en la segunda mitad del siglo. Esto significa en la práctica que las emisiones netas asociadas a las actividades humanas deben ser nulas.

El Acuerdo también establece como objetivo mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, pero recomienda a la vez "proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5° C", es decir, hacia un objetivo de mitigación aún más ambicioso.

A la vez, el Acuerdo está orientado claramente a la implementación: todos los países se comprometen a ejecutar acciones para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (mitigación) y para mejorar la resiliencia de las sociedades nacionales (adaptación) mediante la presentación de Contribuciones Previstas Determinadas a Nivel Nacional (INDC, por su siglas en inglés).

Para materializar esas contribuciones es preciso asegurar la consistencia de las políticas, disponer de recursos financieros, involucrar a los actores económicos y sociales, desarrollar nuevos instrumentos financieros y fortalecer las instituciones locales de manera de lograr que las contribuciones propuestas hagan sentir sus impactos donde sea más efectivo y necesario.

En este sentido, el Acuerdo establece algunas disposiciones y elementos esenciales para elevar periódicamente la ambición de los países en la acción, en particular en la mitigación:

- Los países deberán actualizar las acciones que se proponen ejecutar cada cinco años, y cada actualización deberá ser al menos tan robusta como la anterior, es decir la acción propuesta debe ser incremental y progresiva. De hecho, los países pueden ya presentar una contribución actualizada cuando envíen el instrumento de ratificación del acuerdo (Ver la figura sobre la Hoja de Ruta del Acuerdo de París).
- Un país puede ajustar su contribución para aumentar el nivel de ambición en cualquier momento.

1. Publicada por la CMNUCC como documento FCCC/CP/2015/L.9/Rev.1 y citado aquí en su versión en español.

EL PAPEL DEL FINANCIAMIENTO CLIMÁTICO

El financiamiento ha sido esencial con miras a lograr el consenso necesario para poder adoptar el Acuerdo de París, pues los países en desarrollo han entendido que es preciso asegurar la provisión de recursos financieros que estén en línea con sus necesidades, lo que constituye la contraparte imprescindible de los esfuerzos –en particular de mitigación- que deban realizar.

En materia de financiamiento climático el Acuerdo encuadra explícitamente las obligaciones de los países en materia climática e incluye para eso tres elementos claves:

- En lo institucional. El Fondo Verde para el Clima (GCF, por sus siglas en inglés) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por en sus siglas en inglés), que son las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención, servirán también como mecanismo financiero del Acuerdo. Estas instituciones tendrán entonces la responsabilidad de asignar los recursos financieros incrementales que se canalicen para el financiamiento climático a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.[2]

- Financiamiento público. El financiamiento público tiene un rol crítico, en especial en las acciones destinadas a la mejora de la resiliencia y la adaptación, y también en cuanto permite apalancar y movilizar recursos de otras fuentes, en particular fondos del sector privado. Por eso es importante que el Acuerdo haya dejado establecido que "en el suministro de un mayor nivel de recursos financieros se debería buscar un equilibrio entre la adaptación y la mitigación" (Art. 9.4 AP) y que "Las Partes que son países desarrollados deberán comunicar bienalmente… los niveles proyectados de recursos financieros públicos que se suministrarán a las Partes que son países en desarrollo, cuando se conozcan." (Art. 9.5 AP), tendiendo a asegurar, de esta manera una mayor predictibilidad de los recursos financieros que se hagan disponibles.

- Metas colectivas de financiamiento. En las Decisiones se emite una señal muy fuerte en esta materia, pues allí se indica la necesidad de expandir el apoyo financiero para asegurar la transición hacia economías bajas en carbono y resilientes al clima. Además la Conferencia de las Partes podrá establecer en el futuro metas de contribuciones financieras para las Partes, en particular para los países desarrollados, una atribución a la que éstos en general se habían opuesto. Así el texto establece que se "Decide también …que los países desarrollados tienen la intención de mantener su actual objetivo colectivo cuantificado de movilización hasta 2025…; antes de 2025, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CRA) establecerá un nuevo objetivo colectivo cuantificado que será como mínimo de 100.000 millones de dólares anuales, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de los países en desarrollo;" (Para. 54 Dec. -/CP.21).

2. En el caso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) también se incluyen la gestión de recursos que hagan el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático, que son administrados por el GEF.

El Acuerdo, en su Art. 2.1.c, además expresa un propósito innovador, que consiste en alinear los flujos financieros con un desarrollo global bajo en carbono. En ese artículo se establece que es preciso "Elevar las corrientes financieras a un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero", con lo que reconoce una vez más el papel central del financiamiento en la modificación de la trayectoria global de emisiones y se emite una señal poderosa a los gobiernos, las instituciones financieras públicas y privadas y, en general, a los agentes económicos para repensar a partir de ahora los criterios que sustenten la toma de decisiones de inversión.

Asimismo, en las decisiones para hacer efectivo el acuerdo, el texto aprobado reconoce la importancia que revisten los recursos financieros adecuados y previsibles, incluidos los pagos basados en resultados, según proceda, para la aplicación de enfoques de política e incentivos positivos destinados a reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal y promover la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono (REDD+). Este es otro tema muy importante para América latina y el Caribe, donde la tensión entre la seguridad alimentaria y la necesidad de la producción para la exportación de bienes agrícolas versus el impulso a los procesos de deforestación que aquellas implican, debiera encontrar mecanismos de abordaje en los que la introducción del pago basado en resultados, en el marco de las acciones de REDD+, pueda contribuir a resolver.

Un rasgo central del Acuerdo es, en rigor, que su valor último se asienta en la calidad de su implementación y allí el financiamiento climático juega un papel crucial. Las disposiciones en él contenidas acelerarán y ampliarán la disponibilidad de recursos financieros para la acción climática, en un contexto en el que se ya registran múltiples iniciativas para expandir la magnitud y alcance del financiamiento.

Así, las grandes instituciones financieras se han comprometido a aumentar la escala de su financiamiento y de las inversiones en energías renovables, el transporte y agricultura de baja intensidad de emisiones, la infraestructura resiliente y tecnologías innovadoras y han crecido formidablemente las emisiones de bonos verdes y el desarrollo de nuevos instrumentos financieros para reducir el perfil de riesgo de las inversiones, incluso a medida que descienden los costos de inversión de opciones tecnológicas de bajo carbono.

Asimismo, algunas estimaciones indican que, por ejemplo, el financiamiento público internacional con origen en los países desarrollados podría elevarse hasta unos $18.8 mil millones de dólares anuales hacia el 2020.

El Acuerdo deberá entonces dar un impulso irreversible a los procesos destinados a convertir los flujos de inversiones actuales en inversiones verdes y reducir el financiamiento hoy todavía disponible con destino a inversiones intensivas en carbono.

Esto último, por otra parte, ya está empezando a suceder cada vez con mayor fuerza, como muestran las decisiones de la denominada "Portfolio Decarbonization Coalition", cuyos miembros administran unos $600 mil millones de dólares en activos, que se ha comprometido a desinvertir en activos de alta intensidad de carbono, así como las de unas 500 instituciones comprometidas en la Campaña para la Desinversión en Combustibles Fósiles, que suman alrededor de $3.4 billones de dólares en activos.

Asimismo, el Portal de Acción Climática Nazca (Non-State Actor Zone for Climate Action, NAZCA) lanzado durante la COP 20 en Lima registra los compromisos de respuesta climática de los actores no estatales: empresas, ciudades, regiones e inversores.

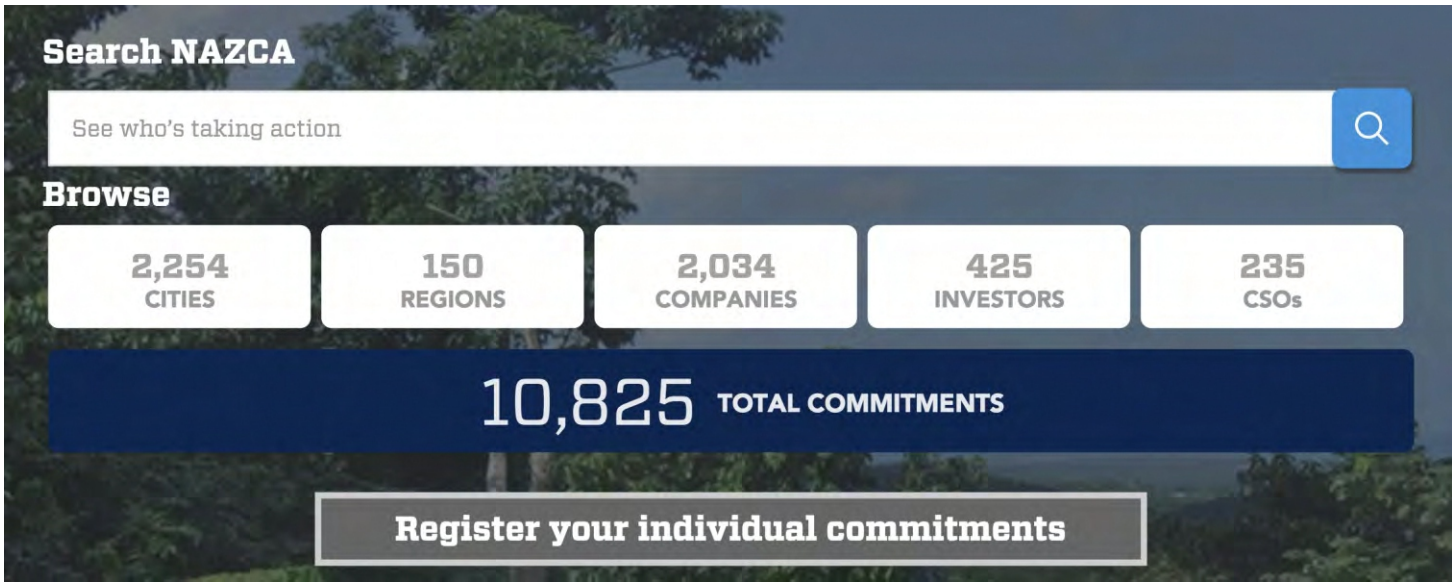

Entonces en París se ha puesto en marcha un esfuerzo colectivo internacional que debe conducir a la descarbonización de la economía mundial en el largo plazo. Eso significa iniciar procesos de transformación radicales en los sistemas energéticos y en los procesos de producción, así como modificar paulatinamente los actuales patrones de consumo de bienes y servicios.

Luego, el Acuerdo, en la práctica, va a ordenar la transición inicial a una economía baja en carbono. Al dar sentido y dirección al proceso de transformación que se despliega, los actores económicos pueden ahora percibir con la mayor claridad que hace sentido ser parte de la transformación, en vez de quedar varados en la economía del siglo XX, sostenida primariamente en el consumo dispendioso de combustibles fósiles.

EL SISTEMA FINANCIERO INTERNACIONAL Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

Asimismo, el sistema financiero internacional ha empezado a considerar el cambio climático como una de las cuestiones centrales para el futuro del sector financiero. Para las instituciones financieras, el Acuerdo hace necesario reevaluar las carteras de préstamos, desarrollar estrategias para hacer frente al cambio climático, evaluar los riesgos climáticos para todos los activos cuya inversión están dispuestas a financiar, monitorear las emisiones de gases de efecto invernadero que resultan de las propias operaciones bancarias y de modo general, reconocer e internalizar la dimensión climática como una de las nuevas condiciones en las que se desarrollan hoy los negocios financieros.

Desde la perspectiva de los inversores, además, de aquí en adelante será razonable que pregunten a las empresas cuál es su estrategia para alcanzar un nivel de emisiones netas igual a cero en el futuro. Ese enfoque estimulará a desplazar el capital desde las inversiones de alto riesgo fósil, no sostenibles, a inversiones que contemplan el riego climático. También permitirá que los inversores se beneficien con las oportunidades que se generan con la transición hacia senderos de desarrollo bajos en carbono.

El papel de los bancos nacionales de desarrollo

Los bancos nacionales de desarrollo podrían tener en esta materia una doble responsabilidad. Por una parte debieran contribuir a facilitar los esfuerzos de reducción de emisiones (mitigación), al impulsar la inversión en sectores que fueran otrora de riesgo más elevado y que hoy, bajo el Acuerdo de París, empiezan a ser centrales para el desarrollo nacional dirigido a una economía carbono neutral: eficiencia energética, energías renovables no convencionales, agricultura inteligente, innovación en la infraestructura y en las modalidades de desarrollo urbano, nuevos modos de transporte, nuevos materiales, innovación en los procesos, tecnologías para el almacenamiento de combustibles, etc.

Pero, además, este proceso de asignación de recursos a sectores y actividades transformadoras, con la participación creciente de los bancos comerciales nacionales, debiera ir acompañada del escrutinio cuidadoso del riesgo climático inherente en las nuevas inversiones.

Y en ello los bancos nacionales de desarrollo también tienen un papel clave, explorando la naturaleza de los riesgos, pero también las posibles sinergias entre mitigación y adaptación, desarrollando y aplicando metodologías para el tratamiento del riesgo en los procesos de evaluación y creando instrumentos financieros nuevos para poder mitigar riesgos en los préstamos que se conceden.

Asimismo, dado que el Acuerdo de París pone énfasis en garantizar recursos del financiamiento climático para la implementación futura de los contribuciones determinadas a nivel nacional (NDCs, por sus siglas en inglés)[3], y este instrumento constituye un vehículo central en el cumplimiento de las compromisos que los países han asumido en París, los bancos nacionales de desarrollo también deberían cumplir un papel clave en estimular y facilitar el acceso al financiamiento climático y en la asignación combinada de esos recursos -y de otros de diferente origen- en el marco de un proceso amplio de transformación e innovación que requerirá la participación plena de todos los actores sociales y económicos.

3. Las contribuciones previstas y determinadas nacionalmente (INDCs) de carácter ex ante, una vez producida la firma del Acuerdo por cada país, se convertirán en Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC).

Las contribuciones previstas a nivel nacional

En efecto, 31 países de Latinoamérica y el Caribe presentaron antes o durante la COP 21 sus contribuciones previstas determinadas a nivel nacional (INDCs, por sus siglas en inglés) para ser tenidas en cuenta en el Acuerdo de París. De modo, que para cumplir con esas contribuciones deberán entonces ejecutar acciones de mitigación -a la vez que la casi totalidad de los países de la región también especifican en sus INDCs acciones de adaptación-, y para ello será necesario acceder a recursos del financiamiento climático, movilizar líneas de financiamiento del sistema financiero nacional, incluyendo a la banca comercial, y canalizar inversiones que implican frecuentemente la adopción de nuevas tecnologías y procesos o incluso contemplan la incursión en nuevos sectores de negocios y actividades económicas.

Las contribuciones presentadas por los países de ALC varían significativamente en sus características, dado que los países al remitirlas podían proporcionar la información que consideraran apropiada, incluyendo el punto de referencia, o año base, el horizonte, el alcance, los supuestos incluidos, si las contribuciones se podrán lograr con recursos propios (incondicionales) o con financiamiento climático (condicionales al acceso al financiamiento), si se incluyen acciones de adaptación, si son ambiciosas y si pretenden lograr transformaciones.[4]

Si se examina el rango de reducción de emisiones previstas por los países de la región al sumar, cuando corresponde, las contribuciones incondicionales presentadas a las condicionales —cuando existieran—, éste es altamente heterogéneo y se encuentra entre un 15% (Honduras y Trinidad y Tobago) respecto de las emisiones correspondientes a un escenario de línea de base a 2030, y un 44% en el caso de Barbados (que no especifica el carácter condicional o incondicional de su contribución), siendo muy significativo el 36%, que se observa en el caso de México debido a su peso relativo en las emisiones regionales. Cabe destacar que Ecuador presenta reducciones totales exclusivamente resultantes del sector energético de hasta un 46%. Aunque la contribución esté expresada en función de la intensidad de emisiones de su PBI, se destaca también la INDC de Uruguay, que prevé una reducción total (condicional e incondicional) del 40% de su intensidad energética hacia 2030. En cualquier caso las contribuciones propuestas incluyen reducciones muy significativas en muy numerosos casos y eso supone un esfuerzo intenso de inversiones que requieren apartarse de los esquemas de financiamiento tradicional.

Se observa que la mayor parte de las INDC analizadas está orientada a más de un sector, siendo el sector con mayor prevalencia el energético, que se encuentra mencionado explícitamente o incluido en la formula "todos los sectores" en todas las INDC presentadas en la región. Puede destacarse además que la energía es entendida como el sector de mayor impacto y potencial de reducción de emisiones por parte de los países de la región que han presentado sus INDC. No obstante, al menos diez de las INDC expresan que sus contribuciones se realizarán sobre todos los sectores de su economía. Como se mencionara, en el resto de las contribuciones se observan diversas combinaciones de referencias al sector energético con otros, como transporte, agricultura, residuos e industria, en ese orden de frecuencia, pero sin mayores variaciones. (Ver cuadro de síntesis sobre las INDCs de ALC).

Otra cuestión destacable es que más del 50% (12/22) de los países que presentaron contribuciones cuantificadas han previsto una combinación de reducciones condicionales e incondicionales, mientras que 8 países (36%) presentaron exclusivamente contribuciones condicionales y sólo 4 (18%) presentaron únicamente contribuciones incondicionales. Esto confirma la importancia que en la región se asigna al financiamiento climático y el potencial papel de los bancos nacionales de desarrollo tanto en el acceso al financiamiento como en la materialización de las contribuciones determinadas a nivel nacional.

4. Debe recordarse que el Llamado de Lima a la Acción establece que la información que deberán proporcionar las Partes que comuniquen sus contribuciones previstas determinadas a nivel nacional podrá incluir, entre otras cosas, según corresponda, información cuantificable sobre el punto de referencia (con indicación de un año de base, cuando proceda), los plazos y/o períodos de aplicación, el ámbito y la cobertura, los procesos de planificación, los supuestos y los enfoques metodológicos, incluidos los destinados a estimar y contabilizar las emisiones y, cuando sea el caso, las absorciones antropógenas de gases de efecto invernadero.

El renacimiento de los mecanismos de mercado

Cabe destacar también que el Acuerdo destina un artículo completo al tratamiento de los denominados enfoques cooperativos de participación voluntaria, por el que se establece un mecanismo para promover la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y apoyar el desarrollo sostenible. Se trata del Artículo 6, que abarca varios conceptos: enfoques cooperativos, transferencia de los resultados de la mitigación, mecanismo para contribuir a la mitigación y al desarrollo sostenible, y un marco para abordajes no basados en el mercado.

En esencia se establece un nuevo mecanismo de créditos, basado en la cooperación voluntaria, y que prevé la posibilidad de transferir los resultados de la mitigación, aunque va más allá, por lo que requerirá esfuerzos de elaboración de detalle técnicos a partir de ahora.

La introducción de la posibilidad de la utilización de resultados de mitigación de transferencia internacional para cumplir con las contribuciones determinadas a nivel nacional pone sobre la mesa la consideración de los mecanismos de mercado para cumplir con las contribuciones a las que se comprometieran los países en sus presentaciones antes y durante la COP 21, e implica ciertamente, un espacio nuevo para la generación de recursos para la acción climática y el desarrollo sostenible, y una oportunidad para combinar flujos de caja del financiamiento e ingresos por la transferencia de resultados de mitigación.

Los principios sobre los que reposará el nuevo mecanismo de mercado incluidos en el Art. 6 comprenden la integridad ambiental, transparencia, evitar la doble contabilidad, verificación y certificación, supervisión y otros, que serán elaborados en los próximos años.

Además, el Art. 6 hace referencia a la noción de resultado de mitigación lo que parece sugerir un alcance largamente más amplio que el de actividad de proyecto en el Mecanismo para un Desarrollo Limpio, lo que podría incluir por ejemplo, programas de actividades, abordajes sectoriales y esquemas de instrumentos bilaterales y nuevos mecanismos innovadores.

Si bien algunos países parecen haber rechazado explícitamente la exportación de créditos a partir de acciones de mitigación, otros han incluido en sus INDCs esa posibilidad como un medio para cumplir con sus contribuciones.

Aunque las reglas para el funcionamiento de un mecanismo de ese tipo deberán ser establecidas en los próximos años, antes de la entrada en vigor del Acuerdo de París, será posible aprovechar la vasta experiencia alcanzada entre otras mediante el Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) y la Implementación Conjunta (IC) y, otras, vinculadas a los sistemas de comercio de emisiones, como el Esquema de Comercio de Emisiones de la Unión Europea (EU-ETS).

A la vez, el mencionado Art. 6 considera también la importancia de disponer de enfoques no relacionados con el mercado, como los propuestos por ejemplo por Bolivia; enfoques que sean integrados, holísticos y equilibrados y que les ayuden a los países a cumplir con sus contribuciones determinadas a nivel nacional, en el contexto del desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza.

HOJA DE RUTA DEL ACUERDO DE PARÍS

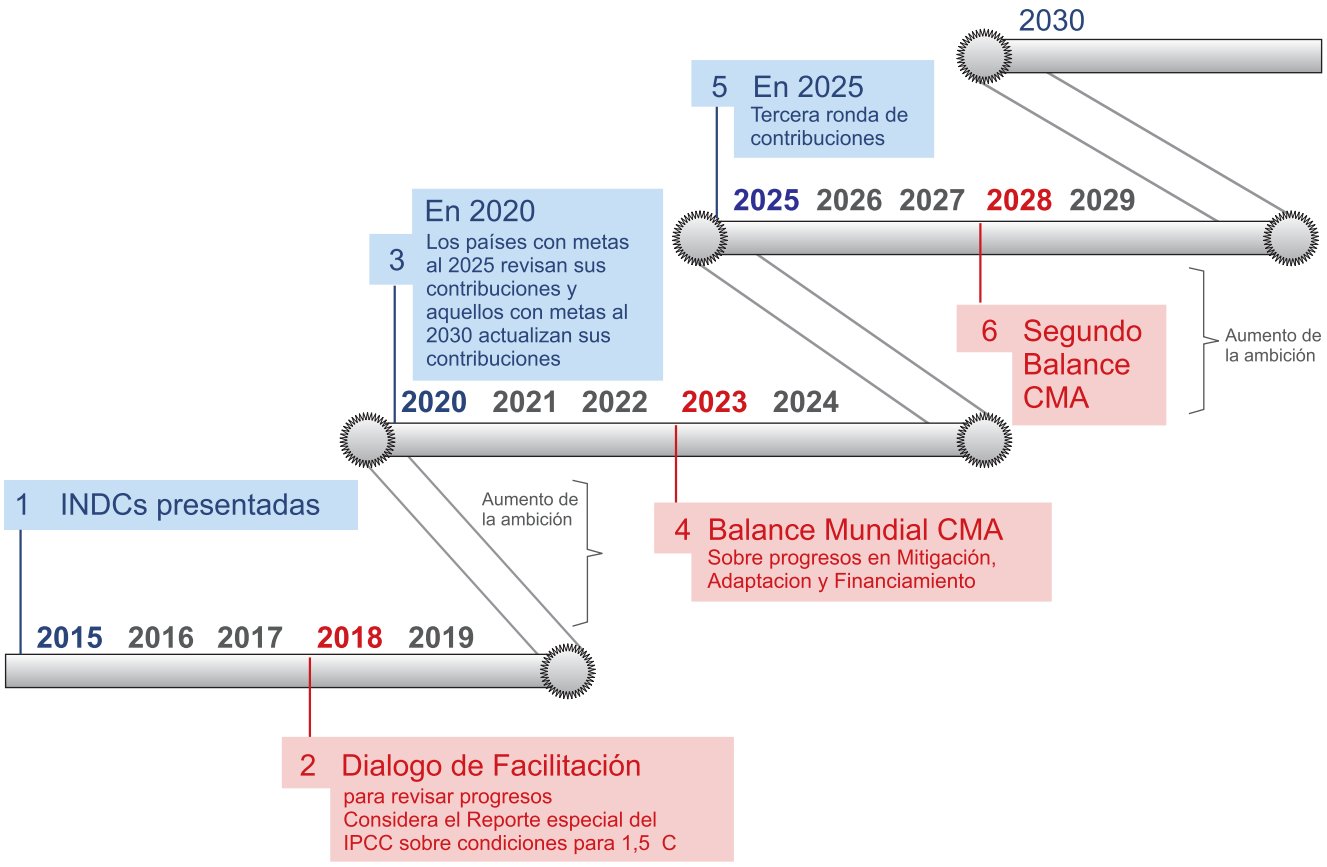

CMA: Conferencia de las Partes como Encuentro del Acuerdo de París.

Figura adaptada a partir del material de Carbon Brief, "Timeline: The Paris Agreement Ratchet Mechanism"

Síntesis de INDC Presentadas por Países de Latinoamérica y el Caribe

País	Emisiones	Tipodemeta	Año Base	Año Horizonte	Reducción		Adaptación
					Incondicional	**Condicional**	
AntiguayBarbuda	1,14	Acciones					Sí
Belice	14,59	Acciones					Adefinir
Bolivia	136,47	Acciones					Sí
Cuba	34,79	Acciones					Sí
ElSalvador	13,07	Acciones					Sí
Guyana	7,64	Acciones					Sí
Surinam	8,63	Acciones					Sí
Argentina	405,03	BAU		2030	*15%*	*15%*	Sí
Colombia	199,68	BAU		2030	*20%*	*10%*	Sí
Ecuador	138,16	BAU		2030	*20,4%a25%*	*17,1%a20,8%*	Sí
Guatemala	39,27	BAU		2030	*11,20%*	*11,40%*	Sí
Haití	7,91	BAU		2030	*5%*	*26%*	Sí
Honduras	47,7	BAU		2030		*15%*	Sí
Jamaica	9,59	BAU		2030	*7,80%*	*2,2%*	Sí
México	748,91	BAU		2030	*22%*	*14%*	Sí
Paraguay	110,98	BAU		2030	*10%*	*10%*	Sí
Perú	159,1	BAU		2030	*20%*	*10%*	Sí
SaintKittsand Nevis	0,34	BAU		2030		*35%*	Sí
SaintLucia	1,14	BAU		2030		*23%*	Sí
StVincent&the Grenadines	0,32	BAU		2025	*22%*		Sí
Bahamas	4,17	BAU		2030		*30%*	Sí
TrinidadyTobago	40,4	BAU		2030		*15%*	Sí
Venezuela	396,74	BAU		2030		*20%*	Sí
Barbados	3,35	BAUyañobase	2008	2030	*44%vsBAU*		Sí
Uruguay	14,76	Intensidad		2030		*25%*	Sí
Chile	93,74	Intensidadvs Añobase	2007	2030	*30%*	*5%15%*	Sí
CostaRica	4,97	Límitede emisionesfijo		2030	*9.374ktCO2e,implica44%vs BAU*		Sí
Brasil	1823,15	vsañobase	2005	2025	*37%*		Sí
Dominica	0,32	vsañobase	2014	2030		*45%*	Sí
República Dominicana	31,18	vsañobase	2010	2030		*25%*	Sí
Granada	1,94	vsañobase	2010	2030	*30%*	*10%*	Sí

RECURSOS

Institucionales

- Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).
- Portal INDC.
- REDD+, CMNUCC.

Ciencia

- Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). Quinto Reporte de Evaluación.

La Negociación

- CMNUCC, Texto del Acuerdo de Paris, 12 de diciembre de 2015
- UN News Centre, COP21: UN chief hails new climate change agreement as 'monumental triumph', Dec. 12, 2015
- Naciones Unidas, Secretario General.
- Naciones Unidas, Subsecretario para el Cambio Climático considera que el acuerdo muestra un compromiso firme de los países.
- France Diplomatie. COP21 El Acuerdo de París en cuatro puntos clave, un avance histórico para el clima.

Evaluaciones

- Robert Stavins, Paris Agreement A Good Foundation for Meaningful Progress, Resources for the Future, Dec. 14, 2015
- Teresa Ribera, IDDRI.
- Daniel Bodansky, Reflections on the Paris Conference, Opinio Juris, Dec. 17, 2015.
- Harald Winkler, ERC, UCT. Paris Agreement: after climbing a great hill, many more to climb.

Financiamiento Climático y Sistema Financiero Internacional

- Fondo Verde del Clima.
- Fondo Verde del Clima. Beyond Paris: GCF Looks Ahead.
- Fondo Verde del Clima: Lanzamiento del Fondo Verde para el Clima en Durban.
- Finance Portal, CMNUCC.
- UNEP Finance Initiative (UNEP FI).
- Banco Interamericano de Desarrollo.
- Banco Mundial.
- Financial Stability Board.

Agenda para la Acción

- El Portal de Acción Climática Nazca.

Mercados de Carbono

-
- Andrei Marcu: Carbon Market Provisions in the Paris Agreement (Article 6). 26 de enero de 2015.
- Anthony Mansell, What role for carbon markets in the 2015 climate agreement?, Biores, Volume 9, Number 1
- Rebecca Pearse, After Paris: Where Now for Carbon Pricing?, Inside Story, Dec. 21, 2015

Información sobre Bancas de Desarrollo

- ALIDE - Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo
- Finanzas Verdes (BID)

El Papel Central del Financiamiento en el Acuerdo de París y las Oportunidades para los Bancos Nacionales de Desarrollo

Contacto BID

Maria Netto | mnetto@iadb.org • Jose Juan Gomes | joseg@iadb.org

ALIDE
Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo

BID
Banco Interamericano de Desarrollo